

**Comité Asesor de Ética en la Investigación Científica y Tecnológica.**

**Informe: La investigación sobre células troncales. Voto particular.**

**Mónica López Barahona. Decana de Ciencias Biosanitarias y profesora de Oncología Molecular y Bioética. Universidad Francisco de Vitoria. Madrid. España.**

La evidencia científica manifiesta que el embrión humano es –desde su estado unicelular de cigoto– un nuevo individuo de la especie humana que a lo largo de su vida, en un proceso continuo, irá desarrollando las diferentes estructuras que integrarán el organismo adulto.

En las primeras fases de su desarrollo embrionario, concretamente desde su estado de cigoto hasta el de blastocisto, el embrión está constituido por las denominadas células troncales embrionarias cuya diferenciación puede dirigirse *in vitro* hacia diferentes tipos celulares.

Por otra parte, una concepción personalista del ser humano lleva necesariamente a reconocer el valor intrínseco de toda vida humana individual. El valor del ser humano está en él mismo, en su acto de ser lo que es: individuo vivo de la especie *homo sapiens*, irrepetible y único.

Para una antropología personalista, cada ser humano tiene valor como fin en sí mismo y no como medio para otros fines, por altos que estos sean –lo que implica que el ser humano no puede ser instrumentalizado o cosificado, puesto que el fin no justifica los medios–. El embrión humano es, como la ciencia reconoce, una vida humana individual, un individuo vivo de la especie *homo sapiens*. Habrá que concluir que tiene derecho a ser considerado como fin en sí

mismo y cualquier acción llevada en contra de su vida será moralmente ilícita.

El embrión humano no es un «hombre en potencia», sino un «ser humano en acto», pues está allí, presente, vivo, como individuo de la especie *homo sapiens*. Lo que está en potencia es el desarrollo de unas facultades, pero no el sujeto de tales facultades.

El valor de la vida de la persona humana –y este valor está presente en el embrión humano– no es un valor que pueda compararse con otros valores que están en función del valor primigenio y fundamental de la existencia. La vida no puede entrar en juego con otros valores porque es el supuesto anterior a todos ellos. En los supuestos conflictos de valores, todos los demás están supeditados a éste.

Desde esta óptica, emito mi voto particular en contra de los puntos 4, 5 y 6 de las recomendaciones y conclusiones del informe sobre la investigación con células troncales de este Comité y matizo los puntos 2, 7 y 8 del mismo como detalle a continuación.

**Premisas previas:**

1) El empleo de los embriones congelados sobrantes de procesos de reproducción asistida para obtener a partir de ellos células troncales embrionarias supone la muerte de los embriones y por

ello presenta unas importantes connotaciones éticas. En el punto 2 de las recomendaciones del informe del Comité se mencionan otras fuentes para obtener células troncales embrionarias que no generan una problemática ética; entre ellas fetos abortados. Considero importante puntualizar que sólo el empleo de fetos abortados espontáneamente no genera problemas éticos, pues el inducir un aborto para obtener las células troncales del feto sí los generaría.

2) Es imposible saber si el embrión congelado está vivo o muerto tras su congelación. El único modo de determinarlo es descongelándolo.

3) El proceso de congelación y descongelación supone una agresión hacia el embrión que puede dañar seriamente su viabilidad y que puede provocar la muerte del embrión.

4) No existe un criterio bioquímico que permita definir la viabilidad de un embrión, sin embargo sí existen criterios morfológicos y ritmos anormales de fragmentación embrionario que permiten declarar un embrión como no viable.

5) El embrión no puede mantenerse vivo *in vitro* más allá de su estado de blastocisto, momento a partir del cual necesita transferirse al útero de una mujer para sobrevivir.

6) La razón del debate sobre el uso de células troncales embrionarias no es otra –en la actualidad– que el poder investigar con ellas; pues si se tratara de emplearlas con fines terapéuticos, habría que generar embriones inmunológicamente compatibles con el paciente para evitar problemas de rechazo. Este punto

se descarta en el apartado 9 del informe del Comité.

7) Es necesario conocer el número exacto de embriones congelados sobrantes de España, así como el tiempo que llevan congelados y las condiciones en las que se congelaron para aplicar con rigor la propuesta que se resume a continuación.

8) La propuesta que a continuación se plantea tiene como premisa el obtener el consentimiento informado de los padres de los embriones congelados para cualquiera de las alternativas que se plantea.

9) La ley 35/88 debe mortificarse –al menos– en el ánimo de no generar más embriones de los que se van a transferir, favorecer la congelación de oocitos y definir qué hacer con los ya congelados.

### **Propuesta:**

Los embriones congelados sobrantes de procesos de reproducción asistida son una fuente de células troncales. Un embrión mantenido indefinidamente en un congelador eventualmente morirá, por tanto, el único modo de darle la posibilidad de vivir y formar parte de un proceso parental (motivo por el cual se generó) es criotransferirlo al útero de una mujer. Existen en la actualidad listas de espera que oscilan de los cinco a los diez años para que una pareja que desea adoptar un niño nacido pueda conseguirlo.

Ante esta demanda insatisfecha, los embriones sobrantes deberían descongelarse cronológicamente –con el consentimiento informado de los padres– con el

fin primero de transferirlos al útero de las madres adoptivas que deseen gestarlos. Implementándose así el proceso de adopción prenatal que debe regularse del mismo modo que hoy se regula la adopción de los nacidos.

En el proceso de descongelación de los embriones se podrán encontrar tres escenarios:

1) Embriones que al descongelarlos mueran o estén ya muertos. Con el consentimiento informado de sus padres, sus partes integrantes (sus células troncales embrionarias que mantengan la capacidad de proliferar) podrían ser empleadas para investigación.

2) Embriones que al descongelarlos reúnan criterios morfológicos y presenten ritmos de fragmentación que permitan definirlos como no viables\*. Las prácticas de fecundación *in vitro* han demostrado que estos embriones no pueden vivir ni transferidos al útero de la madre ni en medios de cultivo *in vitro*; por tanto,

también a ellos se aplica lo indicado en el punto anterior.

3) Embriones que al descongelarlos vivan y sean viables. Estos deben ser transferidos al útero de la madre adoptiva para llevar a término su desarrollo embrionario. Emplearlos para obtener sus células troncales supondría eliminar su vida que puede desarrollarse en el entorno favorable del útero femenino.

Esta propuesta pretende dar la posibilidad de investigar con ambas células troncales: adultas y embrionarias. Sin embargo, condena la obtención de células troncales embrionarias a partir de fuentes que suponen eliminar la vida de un individuo de la especie humana. Tal es el caso del empleo regulado, pero indiscriminado de todos los embriones sobrantes que han superado el plazo de cinco años de criopreservación que marca la ley, sin salvaguardar la vida del embrión viable y transferible al útero de una mujer.

---

\* Para la autora este término quiere significar embriones carentes de vida integrada (N.E.).